



**Resolución Rectoral N° 1006-2021-UNAP**  
**Iquitos, 04 de noviembre de 2021**

**VISTO:**

El Oficio N° 0133-FIA-UNAP-2021, presentado el 29 de octubre de 2021, por el secretario académico de la Facultad de Industrias Alimentarias, la Carta presentada por dos miembros del Consejo de Facultad y los recursos presentados por don Antonio Pasquel Ruiz y don Orlando Onofre Chávez, sobre encargo de decano de la Facultad de Industrias Alimentarias;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución Rectoral N° 1344-2019-UNAP, del 27 de agosto de 2019, se resuelve reconocer a don Roger Ruiz Paredes, como decano de la Facultad de Industrias Alimentarias (FIA) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), cuyo período de vigencia de mandado es de cuatro (04) años, a partir el 06 de setiembre de 2019 hasta el 06 de setiembre de 2023;

Que, el decano de la Facultad de Industrias Alimentarias (FIA), ha sido elegido vicerrector de Investigación en el último proceso electoral realizado el 25 de setiembre de 2021 en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), cuyos resultados se aprecia en la Resolución N° 018-CEU-UNAP-2021, del 29 de setiembre de 2021, que declara válida la elección de rector y vicerrectores de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, por haber superado el porcentaje requerido en la votación de docentes y estudiantes del padrón electoral, llevada a cabo el día 25 de setiembre de 2021, además en su artículo tercero proclama a los candidatos de la lista "Somos UNAP" como rector y vicerrectores de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, de la siguiente manera:

Rodil Tello Espinoza  
Juan de Dios Jara Ibarra  
Roger Ruiz Paredes

Rector  
Vicerrector Académico  
Vicerrector de Investigación

Que, con Resolución Rectoral N° 0906-2021-UNAP, del 01 de octubre de 2021, se resuelve ratificar, con eficacia anticipada, la Resolución del Consejo de Facultad N° 003-FIA-UNAP-2021, del 29 de setiembre de 2021, de la Facultad de Industrias Alimentarias (FIA) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), que "aprueba, por acuerdo de Consejo de Facultad, la renuncia de don Roger Ruiz Paredes como decano de la Facultad de Industrias Alimentarias al haber sido elegido vicerrector de investigación de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, del cual asume sus funciones desde el día 29 de setiembre de 2021";

Que, en sesión extraordinaria autoconvocada del Consejo de Facultad de Industrias Alimentarias (FIA), los miembros del referido órgano de gobierno con el quórum reglamentario de acuerdo a Ley, se reunieron con la finalidad de analizar el documento emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNAP, respecto al Informe N° 242-2021-OAJ-UNAP, del 20 de octubre de 2021, que concluye que el Consejo de Facultad cumpla con el procedimiento de encargo del decano de conformidad a lo señalado en los artículos 128°, 130° y 132° del Estatuto de la UNAP, por cuanto el encargo del decano interino realizado el 30 de setiembre de 2021, contiene irregularidades, no se ajusta a lo normado en el Estatuto;

Que, en dicha sesión extraordinaria autoconvocada, tomaron el acuerdo de designar como decano interino de la Facultad de Industrias Alimentarias (FIA) a don Segundo Arévalo Del Águila, docente principal a dedicación exclusiva, como consecuencia de la observación alcanzada por la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNAP, cuyo encargo estará vigente hasta la elección del titular;

Que, de todo lo ocurrido en la sesión extraordinaria de la Facultad de Industrias Alimentarias, que consta en el Acta correspondiente, de la decisión tomada en dicha sesión, se aprecia que don Fernando Tello Celis y don Segundo Arévalo del Águila no estuvieron conforme con el acuerdo tomado por la mayoría de los miembros de dicho órgano de gobierno;

Que, mediante Carta presentada el 29 de octubre de 2021, suscrito por don Segundo Arévalo del Águila y don Fernando Tello Celis, miembros del Consejo de Facultad de Industrias Alimentarias (FIA), manifiestan al rector su preocupación por que aun dicha Facultad no cuenta con el encargo de decano interino, encontrándose vacío para absolver las medidas de urgencia y otros asuntos inherentes a la Decanatura;

Que, el artículo 68° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala que, el decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, conforme lo dispone la presente Ley. Es elegido por un período de cuatro (4) años y no hay reelección inmediata;



# UNAP

Rectorado

## Resolución Rectoral N° 1006-2021-UNAP

Que, asimismo el artículo 71° de la misma Ley precisa que, el decano es elegido mediante votación universal, obligatoria, directa y secreta por todos los docentes ordinarios y estudiantes matriculados de la Facultad, con el mismo procedimiento para la elección del rector y los vicerrectores establecidos en la presente Ley;

Que, el artículo 127° del Estatuto de la UNAP, señala que el decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad. Representa a la Facultad ante la Asamblea Universitaria y Consejo Universitario, conforme lo dispone la Ley Universitaria y el presente Estatuto. Es elegido por un período de cuatro (4) años y no hay reelección inmediata, cuyos requisitos están establecidos en el artículo 128 del mismo estatuto;

Que, el artículo 94° del referido Estatuto, precisa como autoridades de la UNAP al rector, vicerrectores, decanos de las Facultades y director de la Escuela de Postgrado;

Que, el artículo 96° del mismo Estatuto, señala las causales de vacancia de las autoridades de la UNAP, y entre ellas en el inciso c. figura la renuncia expresa;

Que, el inciso b. del numeral 98.1 del artículo 98° del Estatuto, referido a las vacancias precisa que, en caso de vacancia de un decano, asume el cargo el profesor principal más antiguo con el más alto grado académico de la Facultad;

Que, por los hechos que vinieron ocurriendo en el Consejo de Facultad de Industrias Alimentarias, correspondía a dicho órgano de gobierno, en primera instancia declarar la vacancia del decano, en señal de haber presentado su renuncia al cargo don Roger Ruiz Paredes;

Que, teniendo en consideración lo descrito en los párrafos precedentes y lo establecido en el numeral 62.2. del artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, que numera que son atribuciones y ámbito funcional del rector, entre otros, dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220 Ley Universitaria sobre la autonomía universitaria establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Su autonomía se manifiesta entre otros regímenes, la de gobierno, que implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo; concordante con lo dispuesto en el artículo 7° del Estatuto de la UNAP;

Que, el rector en uso de sus atribuciones para dirigir la actividad académica y la gestión administrativa y con la finalidad de salvaguardar el buen funcionamiento de la Facultad de Industrias Alimentarias (FIA), luego de verificar el reporte alcanzado por la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, de los docentes ordinarios que cuentan con el grado de doctor; y, ante la abstención presentada por los docentes don Antonio Pasquel Ruiz y don Orlando Onofre Chávez, para asumir el encargo de decano de la mencionada Facultad, corresponde encargar dichas funciones a don Alenguer Geronimo Alva Arevalo, docente principal a dedicación exclusiva, quien cumple con los requisitos que establece la Ley Universitaria y el Estatuto de la UNAP, encargo que comprende del 04 de noviembre al 31 de diciembre de 2021;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP,;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Encargar a partir del 04 de noviembre de 2021, a don Alenguer Geronimo Alva Arevalo, con DNI N° 06517179, docente principal a dedicación exclusiva, como decano de la Facultad de Industrias Alimentarias (FIA) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), hasta el 31 de diciembre de 2021, en mérito a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución."



# UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1006-2021-UNAP

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu), para el registro de firma y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza  
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL

Dist.: CU, VRAC, VRINV, EPG, FIA, DGA, OGRAA, OGP, OCARH, OII, OAJ, OCI, AGT, Rem., Upp, Leg., Int., SG, SUNEDU, Archivo(2)  
jevd.